



RESOLUCIÓN 016-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (DÉCIMA QUINTA REFORMA)

**MGST. TERESITA CABRERA SALAZAR.
DIRECTORA EJECUTIVA
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha



tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus*



competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026



Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 03 de junio de 2026, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 13 de julio de 2026, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de julio de 2026, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de agosto de 2026, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 11 de septiembre de 2026, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 1997-ASMCUE-2026, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Mgst. Karen Bolivia Astudillo Astudillo, Administradora la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante el cual solicita: *“(...) reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, mediante la exclusión de las líneas actualmente registradas y la inclusión de una nueva línea correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS SOCIALES Y CULTURALES PARA PROMOCIÓN DE*



DERECHOS Y VALORES CIUDADANOS POR NAVIDAD, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADOS POR ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA” (...) La exclusión de esta línea obedece a la necesidad de actualizar el código CPC, la modificación al presupuesto y el período de ejecución, a fin de que la información registrada en el PAC guarde correspondencia con las condiciones técnicas, presupuestarias y de planificación vigentes.

JUSTIFICACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

La solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, mediante la exclusión de las líneas actualmente registradas y la inclusión de una nueva línea denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS SOCIALES Y CULTURALES PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y VALORES CIUDADANOS POR NAVIDAD, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADOS POR ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”, responde a la necesidad de adecuar la planificación institucional y contractual a las necesidades actuales de la población, a la planificación municipal y a las condiciones técnicas y presupuestarias vigentes.

La reforma propuesta permite unificar en un solo proceso de contratación servicios que responden a una finalidad institucional común, relacionada con la promoción, ejercicio y restitución de derechos, la inclusión social, la participación ciudadana, la convivencia comunitaria y la generación de espacios culturales, recreativos y conmemorativos dirigidos prioritariamente a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, familias y población en situación de vulnerabilidad.

3.1 Fundamento constitucional

La Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado tiene como deber primordial garantizar, sin discriminación, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

En este marco, el artículo 35 reconoce como grupos de atención prioritaria, entre otros, a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad, disponiendo que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

De manera específica, el artículo 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo al principio de su interés superior.

Asimismo, la Constitución reconoce el derecho de las personas a participar en la vida cultural de la comunidad, acceder y participar en espacios de recreación, deporte y



aprovechamiento del tiempo libre, así como el derecho de las personas con discapacidad a la inclusión social y a condiciones que permitan su participación plena y efectiva.

En consecuencia, la realización de actividades culturales, artísticas, recreativas y conmemorativas desarrolladas por Acción Social Municipal constituye un mecanismo institucional que permite generar espacios de participación, integración comunitaria, promoción de derechos, sensibilización y convivencia, particularmente para población que requiere atención prioritaria.

3.2 Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD establece entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, la implementación de políticas de inclusión y equidad, y la prestación de servicios orientados al bienestar de la población. De igual manera, el régimen de competencias municipales contempla la planificación del desarrollo cantonal, la formulación de los correspondientes instrumentos de planificación territorial y la gestión de espacios públicos, culturales, recreativos y comunitarios, dentro del ámbito de sus competencias.

En este contexto, la contratación propuesta se encuentra relacionada con la responsabilidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca de promover condiciones que favorezcan la inclusión, la participación social, la convivencia y el desarrollo integral de la población.

3.3 Protección integral de niñas, niños y adolescentes

El Código de la Niñez y Adolescencia reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece el principio del interés superior, así como la obligación de garantizar su desarrollo integral y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Dentro de este marco, se reconoce su derecho al descanso, recreación, juego, deporte y participación en actividades culturales y artísticas.

Por ello, las actividades sociales y culturales previstas para Navidad no deben entenderse únicamente como eventos de carácter festivo, sino como acciones institucionales orientadas a generar espacios seguros de participación, convivencia familiar, recreación, expresión artística y promoción de valores y derechos, especialmente para niñas, niños y adolescentes de sectores urbanos y rurales del cantón Cuenca.

La programación institucional permite además fortalecer factores protectores, promover el buen uso del tiempo libre y generar alternativas comunitarias de integración frente a situaciones de riesgo social.

3.4 Protección de los derechos de las personas con discapacidad



La Ley Orgánica de Discapacidades establece el marco de protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, bajo principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, accesibilidad, participación e inclusión social.

La normativa promueve la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales, recreativas, deportivas y comunitarias, procurando eliminar las barreras que limiten su participación plena y efectiva en la sociedad.

En este sentido, la organización de actividades conmemorativas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad constituye una oportunidad institucional para visibilizar derechos, promover la inclusión, fortalecer la participación ciudadana y sensibilizar a la comunidad respecto de la diversidad y la eliminación de barreras sociales y actitudinales.

La incorporación de servicios logísticos para estos eventos permite garantizar las condiciones operativas necesarias para que las actividades se desarrollen de manera organizada, accesible, segura y acorde con las características de la población participante. 3.5 Vinculación con la planificación territorial de Cuenca – PDOT *La contratación se articula con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca vigente, en cuanto constituye el instrumento que orienta la planificación del desarrollo cantonal y la gestión territorial, estableciendo objetivos, políticas y estrategias para mejorar las condiciones de vida de la población y promover un desarrollo territorial equilibrado, inclusivo y sostenible.*

Dentro de la planificación cantonal, las acciones de carácter social, cultural, recreativo y comunitario se relacionan con la necesidad de fortalecer el desarrollo humano, la inclusión social, la atención a grupos de atención prioritaria, la participación ciudadana, la convivencia comunitaria y el acceso equitativo a servicios, equipamientos y espacios públicos.

En particular, la contratación propuesta contribuye a la implementación de acciones vinculadas con:

Inclusión social y equidad, mediante actividades abiertas a la participación de población diversa y grupos de atención prioritaria.

Protección y garantía de derechos, mediante acciones de sensibilización, promoción y restitución de derechos.

Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, mediante actividades culturales, recreativas, artísticas y de convivencia.

Participación comunitaria, generando espacios de encuentro entre familias, comunidad e instituciones.

Cultura y patrimonio social, utilizando las manifestaciones artísticas y culturales como mecanismos de integración y transmisión de valores.

Recreación y uso adecuado del tiempo libre, especialmente para población infantil y adolescente.



Accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad, promoviendo su participación activa en actividades comunitarias.

Fortalecimiento de la cohesión social, mediante espacios de encuentro y convivencia entre diferentes grupos de la población.

En consecuencia, la contratación contribuye al cumplimiento de la planificación municipal al trasladar los objetivos de inclusión, participación, cultura, recreación y protección social hacia acciones concretas desarrolladas en el territorio cantonal.

3.6 Vinculación con la planificación institucional de Acción Social Municipal

La Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a través de sus programas y unidades de atención, desarrolla acciones orientadas a la protección social, inclusión, atención a población prioritaria, promoción de derechos y fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias.

En este marco, la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo constituye un espacio de intervención social y comunitaria que utiliza las artes, la recreación, el deporte y el espacio público como herramientas para promover el desarrollo integral, la inclusión, la convivencia y la prevención de situaciones de riesgo. Las actividades navideñas y las acciones conmemorativas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad guardan relación directa con esta finalidad institucional, debido a que permiten ampliar la cobertura de las acciones de promoción de derechos y acercarlas a la ciudadanía mediante actividades culturales, artísticas, recreativas y participativas.

3.7 Justificación de la unificación de los procesos de contratación

La decisión de unificar los servicios relacionados con las actividades navideñas y los eventos conmemorativos por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad en un solo proceso de contratación responde a criterios de planificación, eficiencia administrativa, coordinación institucional y optimización de recursos públicos. Ambos componentes presentan una finalidad institucional complementaria, al encontrarse orientados a la promoción de derechos, inclusión social, participación ciudadana, convivencia comunitaria y generación de espacios culturales y recreativos para la población del cantón Cuenca.

La unificación permite:

- 1. Integrar en una sola planificación los servicios requeridos para actividades institucionales de similar naturaleza.*
- 2. Evitar la duplicidad de procesos administrativos y requerimientos logísticos.*
- 3. Facilitar la coordinación técnica, administrativa y operativa de las actividades.*
- 4. Mejorar la planificación de recursos, tiempos, logística y personal.*
- 5. Garantizar una adecuada articulación entre los componentes culturales, sociales, recreativos y de inclusión.*
- 6. Permitir una programación integral de las actividades institucionales.*
- 7. Facilitar el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.*



8. Optimizar el uso de los recursos públicos, observando los principios aplicables a la contratación pública.

La unificación propuesta no modifica la finalidad pública de las actividades, sino que organiza de manera integral servicios complementarios que serán utilizados para diferentes actividades institucionales previamente planificadas, manteniendo la identificación de las necesidades, productos, obligaciones y resultados esperados.

3.8 Justificación de la exclusión e inclusión en el PAC 2026

La exclusión de la línea actualmente registrada se justifica debido a que la descripción originalmente incorporada en el PAC no refleja de manera integral las necesidades institucionales actualmente identificadas, particularmente respecto de la actualización del objeto contractual, la incorporación de las actividades conmemorativas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, la modificación del período de ejecución y la adecuación de la planificación presupuestaria.

En consecuencia, corresponde realizar la actualización del PAC mediante la exclusión de las líneas anteriores y la incorporación de una nueva línea que refleje de manera precisa el requerimiento institucional. La nueva contratación contempla un presupuesto referencial de USD 17.100,00, correspondiente a la contratación integral de los servicios requeridos, frente a las líneas anteriormente registradas por un valor individual de USD 11.600,00, cuya descripción y condiciones ya no corresponden integralmente a la planificación actual.

Esta modificación permite que el PAC 2026 mantenga coherencia entre:

Planificación institucional necesidad pública planificación presupuestaria objeto de contratación servicios requeridos período de ejecución resultados esperados.

3.9 Principios aplicables a la contratación pública

La reforma solicitada deberá observar los principios establecidos en la normativa ecuatoriana de contratación pública, particularmente aquellos relacionados con legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, eficiencia y mejor utilización de los recursos públicos, así como las demás disposiciones aplicables al procedimiento de contratación que corresponda.

La modificación del PAC constituye, por tanto, un mecanismo de adecuación de la planificación institucional que permite que el procedimiento posterior se encuentre sustentado en una necesidad institucional debidamente identificada y en una programación coherente con los objetivos institucionales y territoriales.

3.10 Justificación social

Desde una perspectiva social, las actividades previstas representan una herramienta para acercar la acción municipal a la ciudadanía y generar espacios de participación, encuentro familiar y comunitario.

Las actividades navideñas permitirán promover valores ciudadanos, solidaridad, convivencia, respeto, inclusión y participación, particularmente entre niñas, niños, adolescentes y familias.



Por otra parte, las actividades relacionadas con el Día Internacional de las Personas con Discapacidad permitirán fortalecer la sensibilización ciudadana respecto de los derechos de las personas con discapacidad, promover su participación activa y contribuir a la construcción de entornos sociales más inclusivos.

En ambos casos, los servicios contratados constituyen medios para alcanzar una finalidad pública vinculada con la promoción y protección de derechos, y no constituyen únicamente actividades de entretenimiento o celebración.

3.11 Conclusión de la justificación legal

En virtud de los fundamentos constitucionales, legales, territoriales e institucionales expuestos, la reforma al PAC 2026 mediante la exclusión de las líneas actualmente registradas y la inclusión de una nueva línea de contratación se encuentra técnicamente justificada, al permitir adecuar la planificación contractual a las necesidades reales de Acción Social Municipal y a las acciones programadas para la población del cantón Cuenca.

La contratación propuesta se articula con las competencias municipales, la protección integral de niñas, niños y adolescentes, los derechos de las personas con discapacidad, la promoción de la cultura y recreación, la inclusión social, la participación comunitaria y los objetivos de desarrollo territorial contemplados en el PDOT vigente del cantón Cuenca.

La unificación de los servicios de espectáculos sociales y culturales de Navidad y de logística para los eventos conmemorativos por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad permite consolidar una intervención institucional integral, favoreciendo la coordinación, eficiencia administrativa y adecuada utilización de los recursos públicos, manteniendo como finalidad central la promoción de derechos, inclusión, convivencia, participación y bienestar de la población del cantón Cuenca (...)."

Que, mediante Memorando Nro. 2003-ASMCUE-2026, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Abg. Darwin Fernando Quezada Barros, Administrador de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: **"(...) REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL (PAC) 2026, MEDIANTE MODIFICACIÓN DEL TIPO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, correspondiente al proceso denominado "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA DONACIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DOBLE VULNERABILIDAD" conforme al detalle que se expone a continuación:**

1. MODIFICACIÓN DEL PROCESO

La presente reforma tiene por objeto realizar la modificación del tipo de proceso de contratación registrada en el Plan Anual de Contratación Institucional (PAC) 2026 para la "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA DONACIÓN A PERSONAS



EN CONDICIÓN DE DOBLE VULNERABILIDAD”, mismo que actualmente consta bajo Régimen Especial, siendo necesario modificarlo a Régimen Común, considerando que el objeto de contratación corresponde a bienes normalizados estableciéndose como procedimiento de contratación la Subasta Inversa Electrónica. La modificación solicitada responde a la necesidad de que la información constante en el Plan Anual de Contratación Institucional guarde correspondencia con las características del bien objeto de adquisición y con el procedimiento de contratación determinado para la ejecución del proceso. En este sentido, se requiere actualizar la planificación institucional, modificando el régimen y procedimiento inicialmente registrados, sin que ello implique modificación del objeto de contratación ni del presupuesto previsto para su ejecución.

La adquisición de pañales desechables responde a la necesidad institucional de brindar asistencia a personas que, debido a condiciones físicas, neurológicas, intelectuales o múltiples, presentan incontinencia urinaria y/o fecal, movilidad reducida o dependencia total o parcial para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. En estos casos, los pañales constituyen un elemento necesario para mantener condiciones adecuadas de higiene, salud y cuidado personal. Esta necesidad y la atención prioritaria de personas adultas mayores y personas con discapacidad constan también en la justificación utilizada para incorporar originalmente este proceso al PAC. En consecuencia, a fin de garantizar la adecuada ejecución del proceso de contratación y mantener concordancia entre la planificación institucional y el procedimiento que corresponde aplicar, se solicita que en el Plan Anual de Contratación Institucional (PAC) 2026 se efectúe la modificación correspondiente, haciendo constar el proceso bajo Régimen Común, como producto normalizado, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, manteniendo el objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA DONACIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DOBLE VULNERABILIDAD”, con un presupuesto de USD 29.800,00.

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 22 (Necesidad y Planificación), que establece que las entidades contratantes deberán formular su Plan Anual de Contratación en función de sus necesidades institucionales y del presupuesto correspondiente; así como en el Reglamento General a la LOSNCP, artículo 64 (Plan Anual de Contratación), que faculta a las entidades contratantes a modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que dichas reformas cuenten con la respectiva justificación técnica y económica. Este es el fundamento normativo empleado en el modelo institucional proporcionado.

ARTICULACIÓN DE LA REFORMA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA



La contratación objeto de la presente reforma guarda correspondencia con los objetivos, políticas y orientaciones estratégicas establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca 2023–2027, instrumento de planificación territorial que orienta las políticas, programas y acciones destinadas al desarrollo integral del cantón, promoviendo un territorio equitativo, inclusivo, seguro y resiliente.

En este marco, la adquisición de pañales desechables constituye una medida de protección social dirigida principalmente a personas adultas mayores, personas con discapacidad personas con movilidad reducida y personas con dependencia parcial o total contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de higiene, salud, cuidado personal y dignidad. Asimismo, permite fortalecer la atención integral de las personas que, debido a su condición de doble vulnerabilidad, requieren atención prioritaria por parte de Acción Social Municipal. Por lo expuesto, la modificación propuesta al PAC no altera la finalidad social ni la necesidad institucional que dio origen a la contratación, sino que permite adecuar el régimen y procedimiento de contratación a las características del bien objeto de adquisición, manteniendo su articulación con la planificación institucional y territorial y orientando los recursos públicos hacia la atención de personas y grupos en condición de vulnerabilidad y atención prioritaria (...)"

Que, mediante Memorando Nro. 2005-ASMCUE-2026, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Abg. Darwin Fernando Quezada Barros, Administrador de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria, realiza un alcance al Memorando Nro. 2003-ASMCUE-2026, en el cual refiere: *“La reforma al Plan Anual de Contratación resulta necesaria a fin de que la planificación institucional guarde correspondencia con el procedimiento de contratación que efectivamente será utilizado para satisfacer la necesidad institucional identificada.*

En este sentido, la modificación propuesta no implica un cambio en la necesidad institucional ni en el objeto de la contratación, sino exclusivamente una actualización del mecanismo de contratación inicialmente registrado en el PAC, con el propósito de adecuarlo a las condiciones y características verificadas durante la etapa preparatoria. La utilización del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica permitirá que la contratación se desarrolle bajo un mecanismo competitivo, en el cual los proveedores habilitados puedan presentar ofertas y mejorar sus condiciones económicas, de acuerdo con las reglas establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por tanto, considerando que el objeto de contratación y cuyas características y especificaciones técnicas pueden ser objetivamente definidas, se ha determinado que el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica resulta aplicable para la contratación



pretendida, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, igualdad, concurrencia, eficiencia y economía que rigen la contratación pública.

En consecuencia, se considera técnicamente y jurídicamente pertinente reformar el Plan Anual de Contratación, exclusivamente respecto del procedimiento de contratación inicialmente registrado como Régimen Especial, para establecer como procedimiento correspondiente la Subasta Inversa Electrónica, manteniéndose la necesidad institucional, el objeto contractual y demás elementos de la planificación que no sean objeto de modificación.

La presente reforma permitirá mantener actualizada la planificación institucional y garantizar que el procedimiento de contratación que se convoque guarde correspondencia con la normativa vigente y con las condiciones reales de la contratación, contribuyendo a una adecuada gestión de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales de Acción Social Municipal”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, con la reforma, exclusión e inclusión citas en líneas anteriores.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Mgst. Teresita Cabrera Salazar, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima quinta reforma, exclusión e inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 1997-ASMCUE-2026 y sus anexos; Memorando Nro. 2003-ASMCUE-2026 y sus anexos; Memorando Nro. 2005-ASMCUE-2026, por lo tanto, reformar el PAC con el siguiente detalle:

EXCLUSIÓN – INCLUSIÓN: Memorando Nro. 1997-ASMCUE-2026



EXCLUSION:

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Periodo
	730205	962900116	SERVICIO	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DE ESPECTACULOS SOCIALES Y CULTURALES DIA DEL NIÑO, NAVIDAD, OBRAS DE TEATRO DE LAS DIFERENTES UNIDADES Y PROYECTO DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA	1	Unidad	11,600.00	11,600.00	C1
INCLUSION EN EL PAC:															

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Periodo
	730205	962900116	SERVICIO	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS SOCIALES Y CULTURALES PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y VALORES CIUDADANOS POR NAVIDAD, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADOS POR ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA	1	Unidad	17,100.00	17,100.00	C3

REFORMA: Memorando Nro. 2003-ASMCUE-2026

ACTUALIDAD															
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Periodo	
730825	321931216	Bien	Especial	NO	Proyecto de inversión	No Aplica	NO	Contrato entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias	ADQUISICION DE PAÑALES DESECHABLES PARA DONACION A PERSONAS EN CONDICION DE DOBLE VULNERABILIDAD	1	Unidad	29.800,00	29.800,00	C3	
MODIFICACION EN EL PAC:															
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Periodo	
730825	321931216	Bien	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE PAÑALES DESECHABLES PARA DONACION A PERSONAS EN CONDICION DE DOBLE VULNERABILIDAD	1	Unidad	29.800,00	29.800,00	C3	

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la Reforma al PAC y la EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.



Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.

Mgst. Teresita Cabrera Salazar.
Directora Ejecutiva
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.